

...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente demanda posesorio por perturbación fue presentada a través de medio digital al email:{ HYPERLINK "mailto:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co" \o "j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co" } con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer. Bolívar Santander, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE
PARTE DEMANDADA
INICIADO

681014089001202200006-00
AMPARO DE LA POSESION
ROSA MARIA PARDO DE CAMACHO
LUIS GABRIEL PARDO JEREZ y NEFTALÍ PARDO JEREZ
01 DE FEBRERO DE 2022.

Se presenta al Despacho la demanda **VERBAL DE AMPARO DE LA POSESION**, por parte de **ROSA MARIA PARDO DE CAMACHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28.476.468 de Vélez Santander, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra **LUIS GABRIEL PARDO JEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13.508.425 de Bucaramanga y **NEFTALÍ PARDO JEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.789.346 de Vélez Santander. En relación al escrito de demanda presentada, al efectuar el Despacho Judicial su análisis, se advierte que cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Juzgado es competente por la cuantía y la naturaleza del asunto, preceptuados en el artículo 82 y ss., del C.G. del P. y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Despacho procede a admitir la presente demanda por cumplir con los requisitos legales.

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda **VERBAL DE AMPARO DE LA POSESION**, sobre los bienes inmuebles Rurales denominados: **1. La Esperanza**, distinguido con número catastral 000100310094000 y **2. La Unión**, distinguido con número catastral 000100310065000. Instaurada por **ROSA MARIA PARDO DE CAMACHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28.476.468 de Vélez Santander, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra **LUIS GABRIEL PARDO JEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13.508.425 de Bucaramanga y **NEFTALÍ PARDO JEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.789.346 de Vélez Santander.

SEGUNDO: Por tratarse de bienes inmuebles cuyo avalúo catastral no supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 S.M.L.M.V), se tramitará conforme a las disposiciones contenidas en el art. 390 y ss del C.G.P., establecidos para los procesos verbales de mínima cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los demandados, **LUIS GABRIEL PARDO JEREZ y NEFTALÍ PARDO JEREZ**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 291 y siguientes del C. G. del P., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su citación comparezca al Juzgado de manera presencial previo agendamiento o de forma virtual por medio del correo electrónico j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse personalmente

del auto admisorio de la demanda, precediéndose a correrle traslado del escrito de la demanda para que efectúen su contestación dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad al artículo 391 ibídem.

CUARTO: PREVÉNGASE A LAS PARTES, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan ante el Juzgado, se haga preferiblemente mediante mensaje de datos al correo electrónico j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co del mismo, en horario comprendido de 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mientras se encuentren vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

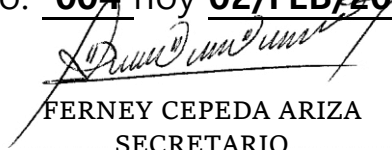
La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 004 hoy 02/FEB/2022


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO